



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD A REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS Y TRÁMITES ANTE EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA CONFIRMADA O CON PROBABLE COVID-19**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 15 de junio de 2020 se dio a conocer que **la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad indaga a una red integrada por personal médico de instituciones de salud de la capital del país y la entidad mexiquense**; que comprende a personas empleadas de servicios médicos forenses, doctores y enfermeros particulares, e incluso funerarias establecidas y clandestinas, **señaladas como responsables de expedir certificados de defunción alterados deliberadamente**.

Estos documentos, según la denuncia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad, fueron robados de sus oficinas y luego utilizados para certificar que las víctimas por supuesto covid-19 fallecieron por enfermedades como insuficiencia respiratoria, neumonía atípica o neumonía viral y no por el virus; lo que además de representar un riesgo para la sociedad, altera las cifras reales de personas contagiadas y de cuántas han perdido la vida durante esta pandemia.¹

2. El pasado 5 de septiembre de 2020, el Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, informó

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/indagan-trafico-de-actas-de-defuncion-en-cdmx-se-modifico-la-causa-de-muerte-por-covid-19>





que los certificados de defunción se imprimen actualmente con características específicas y especiales, pues **la falsificación de estos fue un problema muy común** en el pasado por parte de instituciones de salud mexicanas.

*“Hemos estado trabajando en los últimos 15 o 20 días en redistribuir certificados de defunción, estos no son específicos de cada entidad **es un documento nacional** que emite la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud, así que distribuimos entre las entidades que tenían todavía excedentes hacia aquellas donde se agotó más rápido, como Baja California, el Estado de México y casi se agotan en CDMX”, dijo el subsecretario.*²

3. El 23 de septiembre del año pasado, al comparecer ante el Congreso local, la Secretaria de Salud de la Ciudad, Dra. Oliva López Arellano, señaló que uno de los grandes problemas que afectaron la calidad de la información relacionada con los fallecimientos por covid-19 fue **el llenado incorrecto del certificado de defunción**.³
4. El 18 de enero del presente año, por medio de una entrevista, José Martín Chávez Enríquez relató que, **luego de asistir a un funeral de un tío lejano, 16 de sus consanguíneos fallecieron por coronavirus**. El hecho ocurrió en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.⁴
5. El pasado 21 enero se llevó a cabo una entrevista a David Vélez, Presidente de la Asociación de Propietarios de Funerarias y Embalsamadores del D.F. A.C.; en la cual señaló que, de acuerdo con los *“Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México”*, publicados por la Secretaría de Salud Federal el 5 abril de 2020, **las personas que mueren a causa del Coronavirus también pueden ser sepultadas**, sin embargo, de ello no se les informa adecuadamente a los deudos.

*“Casi todos los trabajadores sociales o directores de hospitales **orientan a la gente diciéndole que se tiene que cremar el cuerpo**, entonces se está propiciando que todos los hornos estén sobresaturados y existe de alguna forma un retraso para cremar y*

²

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/09/05/coronavirus-en-mexico-muertes-por-covid-19-provocaron-desabasto-en-certificados-de-defuncion/>

³ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/09/23/llenado-incorrecto-de-actas-afecto-informacion-de-muertes-por-covid-2802.html>

⁴

<https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/18/después-de-asistir-al-funeral-de-un-tio-lejano-16-integrantes-de-la-misma-familia-murieron-por-covid-19/>





esto nos va a propiciar muchos problemas de salud pública”, sostuvo.

Asimismo, el Presidente de la Asociación representativa de 400 funerarias comentó que el Gobierno de la Ciudad abrió cuatro mil 500 fosas para atender la emergencia, sin embargo, muchas continúan vacías ya que en la mayoría de los decesos por covid-19 se opta por la cremación.⁵

6. El 22 de enero de este año, de acuerdo con una visita a una ventanilla de servicios y trámites relacionados al covid-19, se encontró que **la expedición de certificados de defunción para el caso de las personas que mueren en su domicilio y del permiso para trasladar un cuerpo, puede llevar más de un día;** no obstante que antes de la pandemia el promedio era de media hora.

“El trámite se hacía muy rápido, en media hora usted ya salía y ahora se tarda uno más de 16 horas. Los médicos tienen que estar formados porque la agencia cambió de personal y el personal que ponen es sumamente lento, obstructivo y los trámites son muy burocráticos”, señaló David Vélez, Presidente de la Asociación de Propietarios de Funerarias y Embalsamadores.⁶

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Se tiene conocimiento de que en las inmediaciones de los juzgados civiles y ventanillas especiales donde se realizan los trámites ante el fallecimiento de una persona confirmada o con probable covid-19, existe la presencia de “coyotes”, es decir, gestores clandestinos que ofrecen los mismos servicios que las autoridades oficiales pero de una manera más ágil; con la condición de realizar un pago que **asciende a 15 mil pesos, cuando los trámites correspondientes con las autoridades oficiales no tienen costo.**

Desgraciadamente, debido a la baja en el personal administrativo, al constante incremento de los decesos en la capital, y a las debidas adaptaciones administrativas a la Nueva Normalidad, los **procesos en esas instancias pasaron de durar de 30 minutos a 16 horas.**

⁵ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/asociacion-de-propietarios-de-funerarias-alertan-saturacion-en-crematorios/1428301>

⁶ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/se-atrasan-certificados-de-defuncion-escasean-ventanillas-para-el-tramite-en-la-cdmx>





De acuerdo con autoridades de salud locales, existen aún fallas en el llenado del certificado de defunción. Lo anterior repercute de forma directa en la calidad de la información relacionada con los fallecimientos por covid-19 afectando las estadísticas oficiales. No obstante, la gravedad más importante radica en que si no se transcribe correctamente la causa de muerte, **el personal médico y los servicios funerarios tomarán precauciones diferentes, relajando las medidas de seguridad.**

Un tema importante es la parte relacionada a la cremación e inhumación de las personas fallecidas confirmadas o con posible covid-19. Se sabe que el **personal de salud recomienda la cremación**, cuando las dos opciones se deben tener en cuenta, ya que ambas son viables. Así también, se tiene conocimiento que, en los **actos ceremoniales correspondientes a la despedida de la persona fallecida, se incrementan las posibilidades de contagio entre asistentes, y se multiplican al abrir el ataúd.**

La presencia de “coyotes” y gestores funerarios en las inmediaciones de los juzgados civiles y ventanillas especiales, evidencia que tienen en su poder certificados de defunción, al ofrecerlos a las personas que deambulan. El hecho de que una persona que no esté facultada por la ley para expedir o manejar certificados de defunción, y que tenga en su poder este tipo de certificados, **estaría cayendo en una ilegalidad.**

El certificado de defunción es un formato oficial y gratuito; el **venderlo es un delito.** Cabe recordar que el año pasado, la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad notificó que fueron robados algunos certificados de defunción de sus instalaciones.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

En primer lugar, al crearse una campaña permanente de difusión orientada a la ciudadanía de la capital acerca de los trámites que se deben seguir para atender correctamente la defunción de una persona confirmada o con posible covid-19; se reitera que **todos los trámites son gratuitos.** El segundo objetivo **permite hacer un llamado a las autoridades encargadas de brindar los servicios, a que agilicen los trámites correspondientes;** lo anterior, en busca de lograr la más oportuna cremación o inhumación de todas aquellas personas fallecidas bajo cualquier supuesto o causa de muerte. Igualmente se plantea la realización de otras dos campañas permanentes de difusión.





El tercer objetivo va encaminado a capacitar adecuadamente **a todas las médicas y médicos del ámbito público y privado sobre el correcto llenado del certificado de defunción** al tratarse de una persona fallecida confirmada o con posible covid-19. El cuarto objetivo se conduce a informar, tanto al personal de la salud como a la población que está atravesando por una defunción de una persona confirmada o con posible covid-19, sobre el **manejo, cuidados y tratamiento que se deben tener con los cadáveres**; se busca hacer énfasis en las **opciones de inhumación y/o cremación**, así como en hacer un llamado para **evitar las ceremonias religiosas** correspondientes al acto.

El quinto y último objetivo, es un llamado a las personas titulares de las 16 Alcaldías para que intensifiquen la realización de visitas domiciliarias a diversas funerarias registradas, y no registradas, con la finalidad de **buscar y decomisar certificados de defunción modificados o apócrifos**, en caso de que los hubiera.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que la Procuraduría Federal del Consumidor: *"... elaborará contenidos y materiales educativos en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos"*.
2. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 43 fracción XVIII que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México deberá: *"Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil"*; así como *"Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil..."*, según su fracción XXI.
3. Que las fracciones XVIII y XIX del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señalan que corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el: *"Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la"*





prevención de accidentes”; así como el: “Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios”, respectivamente.

4. Que las fracciones I y XVII del artículo 110 de la Ley de Salud del Distrito Federal señalan que corresponde a la Agencia de Protección Sanitaria el: *“Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas a que se refiere el presente Título, así como en: i) Cadáveres y agencias funerarias; j) Ambulancias y servicios de salud”*; así como el: *“Coordinarse, en su caso, con las autoridades responsables de regular y verificar las condiciones de seguridad y protección civil, para la ejecución de las acciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria a su cargo”*.
5. La fracción I apartado B del artículo 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México señala que las Alcaldías tendrán en materia de verificación administrativa, la exclusiva atribución constitucional de: *“Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias: a) Anuncios; b) Cementerios y Servicios Funerarios; ...”*.
6. Que el 13 de abril de 2020 el Gobierno Federal emitió para consulta del personal de salud el documento *“CORRECTO LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN MUERTES POR VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)”*.
7. Que de la Agenda 2030 presentada por la Organización de las Naciones Unidas, se desprende la Meta 3.d, correspondiente al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, que busca: *“Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”*.
8. Que el 17 de abril de 2020 la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México publicó la nota: *“SERVICIOS Y TRÁMITES ANTE EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA CONFIRMADA O PROBABLE COVID-19”*, referente a los trámites como la emisión de certificado de defunción, emisión del acta de defunción, entre otros.
9. Que el 6 de mayo de 2020 el Gobierno Federal emitió para consulta del personal de salud el documento *“Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México”*.





10. Que el 26 de mayo de 2020 el Gobierno Federal emitió para consulta del público en general el documento “*Recomendaciones para familiares en duelo durante la pandemia de COVID-19*”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.– El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Procuraduría Federal del Consumidor del Gobierno Federal, a la Secretaría de Salud, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Agencia de Protección Sanitaria, todas ellas de la Ciudad de México, a emprender una campaña permanente de difusión y concientización sobre los “*SERVICIOS Y TRÁMITES ANTE EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA CONFIRMADA O PROBABLE COVID-19*” en todos los juzgados civiles, ventanillas especiales, funerarias, así como en los hospitales públicos y privados, y en lugares en los cuales las personas puedan tener acceso a dicha información; haciendo énfasis en que los mismos son procesos gratuitos a toda la ciudadanía.

SEGUNDO.– El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Salud, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Agencia de Protección Sanitaria, todas ellas de la Ciudad de México, a que agilicen los servicios y trámites administrativos que ofrecen en sus instalaciones ante el fallecimiento de una persona bajo cualquier supuesto o causa de muerte.

TERCERO.– El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Salud, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Agencia de Protección Sanitaria, todas ellas de la Ciudad de México, a que emprendan una campaña permanente de difusión sobre el documento federal “*CORRECTO LLENADO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN MUERTES POR VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)*”, en los diferentes juzgados civiles, ventanillas especiales, funerarias, así como hospitales públicos y privados de la Ciudad de México, incluidos lugares en los cuales las personas puedan enterarse.

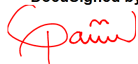




CUARTO.– El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Salud y a la Agencia de Protección Sanitaria, ambas de la Ciudad de México, a fin de que emprendan una campaña permanente de difusión y concientización en los diversos juzgados civiles, ventanillas especiales, panteones, funerarias y hospitales de la capital, así como en lugares en los cuales se informe a la ciudadanía lo contenido en los documentos “*Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México*” y “*Recomendaciones para familiares en duelo durante la pandemia de COVID-19*”; lo anterior buscando una gestión más oportuna y eficaz en el servicio a las personas fallecidas confirmadas o con probable Covid-19.

QUINTO.– El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a que intensifiquen las visitas domiciliarias en las funerarias de la capital; y, en especial, a las funerarias localizadas y catalogadas como clandestinas, con el fin de decomisar certificados de defunción modificados o apócrifos.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

 59A1BBD5D49E41B...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **09** días del mes de **febrero** del año **2021**

